"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117 -2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 09 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

Informe N.° 240-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de diciembre de 2022 del ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** -Responsable de la Oficina de Proyectos y estudios Definitivos de la GDSPOSM; Informe N.° 2011-2022-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de diciembre de 2022, del PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** -Gerente de desarrollo Social, Pueblos Originarios y servicios Municipales; Informe N.° 0830-UEF-2022-OSELTP-MDM-LC/JGI/JUEP del 14 de diciembre de 2022 de la ING. **Jenny Gonzales Tapia** -Jefe (E) de la Unidad de Evaluación de Proyectos; Informe N.° 2974-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC del 15 de diciembre de 2022 del ING. **Rómulo Becerra Montoya** -Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos; Informe N.° 245-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 15 de diciembre de 2022 del ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** - Responsable de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos de la GDSPOSM; Informe N.° 2060-2022-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 15 de diciembre de 2022 del PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; Opinión Legal N.° 0564-2022-OAL-MDM/JMPR del 19 de diciembre de 2023 del ABOG. **Javier Max Pérez Ramos** -Jefe de la Oficina de Asesoría legal; Formulario Único de Tramite, del ING. **Enzo Asael Morales Berrios** -ING. Consultor; Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM del 19 de diciembre de 2022 del ECON. **Wilfredo Molina Miranda** -Gerente Municipal; Informe N.° 254-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 21 de diciembre de 2022 del ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** -Responsable de la Oficina de Proyectos y Estudios de la GDSPOSM; Informe N.° 2173-2023-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 21 de octubre de 2022 del PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; Informe N.° 0162-2023-MDM-OAF-BTMZ/BTMZ del 27 de enero de 2023 del CPC. **Boris T. Mendoza Zaga** -Director de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N°002-2023-JJRC-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 31 de enero de 2023, del ECON. **José Jesús Concha Romero** -Responsable De La Oficina De Proyectos y Estudios Definitivos; Informe N.° 138-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 31 de enero de 2023, del LIC. **Moisés Vargas Galarreta** - Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; Informe N.° 010-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP del 10 de febrero de 2023, del ING. **Orestes Orocollo Llanqui** Evaluador de Proyectos; Informe N°0095-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP del 13 de febrero de 2023, del ING. **Ricardo Paco Ortigozo** -Jefe de la Unidad de Evaluación y Proyectos; Informe N.° 0332-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC del 15 de febrero de 2023, del ING. **Yohan Hurtado Rivera** -Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos; Informe N.° 226-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 20 de febrero de 2023, del ECON. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; Informe N°00170-2023-OAL-RZC-MDM/LC, del 02 de marzo de 2023, del ABOG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N.° 037-2023-MVG-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 23 de marzo de 2023, del LIC. **Moisés Vargas Galarreta** -Encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos de la GDSPOSM; Informe N.° 0586-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 23 de marzo de 2023 del ECON. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; Informe N.° 00502-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 03 de mayo de 2023, del ABG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, procedencia a la declaratoria de la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD; ***Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;***

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley N.° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: **"Causales de nulidad".** Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: **"1.** ***La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.***
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, en el numeral 202.1 del artículo 202° del TUO de la Ley N.° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: ***"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales"***, el numeral 202.2 del artículo y norma precitada indica: ***"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si***

se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario";

Que, mediante la **"RESOLUCION MINISTERIAL N.° 094-2017-MINSA"**, que Modifica la Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, esta norma pertenece al compendio Normatividad sobre Infraestructura y Equipamiento del Sector Salud de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud disponen: ***"Que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";***

Que, el artículo 37° de la precitada Ley General de Salud, dispone: ***"Que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y días que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos"***;

Que, los numerales 1) y 8) del artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ***disponen como ámbitos de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas y la Infraestructura y equipamiento en salud***;

Que, el artículo 4° de la acotada Ley, establece que el ***Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;***

Que, mediante Informe N.° 240-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de diciembre de 2022, el ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** -Responsable de la Oficina de Proyectos y estudios Definitivos de la GDSPOSM, remite el Expediente Técnico de la IOARR:**"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, incluyendo todo los estudios y anexos según la Directiva para la Elaboración, Evaluación, registro y aprobación de Expedientes Técnicos por Administración Directa o contrata de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Informe N.° 2011-2022-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 13 de diciembre de 2022, el PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales; remite el Expediente Técnico para su evaluación y aprobación de la IOARR en trámite;

Que, mediante Informe N° 0830-UEF-2022-OSELTP-MDM-LC/JGI/JUEP del 14 de diciembre de 2022, la ING. **Jenny Gonzales Tapia** -Jefe (E) de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite CONFORMIDAD TÉCNICA de la evaluación de la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**;

Que, mediante Informe N.° 2974-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC del 15 de diciembre de 2022, el ING. **Rómulo Becerra Montoya** -Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite CONFORMIDAD TÉCNICA de la evaluación de la elaboración del Expediente Técnico del IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**;

Que, mediante Informe N.° 245-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 15 de diciembre de 2022 el ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** -Responsable de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos de la GDSPOSM, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**;

Que, mediante Informe N°. 2060-2022-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 15 de diciembre de 2022, el PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en trámite; y mediante Opinión Legal N° 0564-2022-OAL-MDM/JMPR, del 19 de diciembre de 2023 el ABOG. **Javier Max Pérez Ramos**

- Jefe de la Oficina de Asesoría legal, opina declarar **procedente** mediante acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico del IOAAR del Proyecto;

Que, mediante Formulario Único de Tramite, del ING. **Enzo Asael Morales Berrios** –ING.Consultor, presenta **CARTA N°0202-2022-EAMB-CONSULTOR,** el cual generó el expediente N.° 9310, con fecha 16 de diciembre de 2022, donde solicita la conformidad de pago al 100% según contrato, para ello adjunta: copia de Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM, Copia de contrato y otros, el mismo que fue recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Económico a su proveído a estudios y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM del 19 de diciembre de 2022 el ECON. **Wilfredo Molina Miranda** -Gerente Municipal, resuelve en su ***ARTICULO PRIMERO***.- **DECLARAR** que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Proyectista Consultor Externo **Enzo Asael Morales Berrio,** encargado de la elaboración del Expediente Técnico y el Consultor Externo Ing. Eléctrico. **Ángelo Manuel Nascimento Del Águila,** quien efectuó la evaluación; Jefe (e) Unidad de Evaluación de Proyectos, Ing. **Jenny Gonzales Tapia**, así como de los funcionarios y lo servidores públicos que dieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUSCO"** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, mediante Informe N.° 254-2022-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 21 de diciembre de 2022 el ECON. **Miguel Alexei Rojas Yarin** -Responsable de la Oficina de Proyectos y Estudios de la GDSPOSM, remite la conformidad de la Orden de Servicio N.° 2139-2022, Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N.° 2173-2023-NBGN-GDSPOSM-MDM/LC del 21 de octubre de 2022 el PSIC. **Noe Bercy Gonzales Napuri** Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, remite en atención al documento INFORME N° 254-2022, emitido por la Gerencia Desarrollo Social Pueblos Originarios y Servicios Municipales, para la elaboración de Expediente Técnico del proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"** con CUI N.° 2556577, Secuencia Funcional N.° 0405, por lo que expresa la conformidad de la Orden de Servicio N.° 2139, por concepto de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO; y mediante Informe N.° 0162-2023-MDM-OAF-BTMZ/BTMZ del 27 de enero de 2023, el CPC. **Boris T. Mendoza Zaga** -Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el expediente observado para su evaluación y revisión de la Orden de Servicio N.° 2139, por concepto de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO;

Que, mediante Informe N°002-2023-JJRC-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 31 de enero de 2023 el ECON. **José Jesús Concha Romero** -Responsable de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos, señala que habiendo realizado una primera revisión del Expediente Técnico y la Resolución de Aprobación de fecha 19 de diciembre del 2022, se han encontrado algunas incongruencias entre el Expediente presentado y dicha resolución, las mismas que deberán ser revisadas por la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, las cuales son: El presupuesto consignado en la Resolución de aprobación considera el 18% por concepto de IGV, el cual no es parte de la estructura presupuestal para ejecución de inversiones por Administración directa; la incongruencia principal es por la modalidad de ejecución, (Es directa o indirecta). Es pertinente evaluar el plazo de ejecución, puesto que si se trata de administración directa los 60 días considerados serian insuficientes para la adquisición de todo el equipamiento que considerar el IOARR en mención y se daría la posibilidad de constantes ampliaciones de plazo en la ejecución del mismo. En tal sentido se solicita derivar el presente Expediente Técnico para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones;

Que, mediante Informe N.° 138-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 31 de enero de 2023 el LIC. **Moisés Vargas Galarreta** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, solicita evaluación del expediente técnico, de la inversión de tipo IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I-2, ESTABLECIMIENTO I-1 CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"**, para la culminación de su proceso de pago puesto que ha sido elaborado por Consultoría Externa; y mediante Informe N.° 010-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP del 10 de febrero de 2023 el ING. **Orestes Orocollo Llanqui** -Evaluador De Proyectos, señala que, Visto el contenido del INFORME N.° 138-2023-GDSPOSM-MDM/LC, y documentos actuados del presente expediente técnico de IOARR cuenta con Resolución de Gerencial Municipal N.° 404-2022-GM/MDM, en el que esta oficina de Unidad de Evaluación de Proyectos a

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

través del **MEMORANDUM N.° 013-2023-RPO-UEP-OSELTP-MDM/LC**, realizando la evaluación técnica se otorga la OPINIÓN TÉCNICA OBSERVADO del expediente técnico de IOARR en trámite. Por lo que, recomienda al área usuaria la opinión legal de la entidad por contener la Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM. Y que esta oficina de la Unidad de Evaluación de Proyectos ha evaluado por interés del área usuaria de evaluación de conclusión de pago, al que se ha llegado a la conclusión de OPINIÓN TÉCNICA OBSERVADO del expediente técnico de IOARR, asimismo, en vista que el documento evaluado de 01 archivador con folios 670, se presume que es documento borrador a excepción de los documentos tramitados, por lo cual, ***se sugiere al consultor externo presente los documentos originales (Tres ejemplares + CD); Así mismo recomienda al proyectista consultor externo "Enzo Asael Morales Berrio" encargado de la elaboración del expediente técnico IOARR, debe tomar en cuenta la Norma Técnica de Salud N.° 113-MINSA/DGIEM_.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención" y que cuenta con la opinión técnica de las especificaciones de los bienes como materiales, instrumentos equipos y máquinas por parte según corresponda de la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos del IETSI, Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del IETSI del MINSA de Gobierno Regional de Cusco;***

Que, mediante Informe N.° 0095-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP del 13 de febrero de 2023 el ING. **Ricardo Paco Ortigozo** -Jefe de la Unidad de Evaluación y Proyectos, remite evaluación técnica del expediente técnico de la IOARR denominado: **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, mediante Informe N.° 0332-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC del 15 de febrero de 2023 el ING. **Yohan Hurtado Rivera** -Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite las observaciones del expediente técnico de IOARR en trámite; y mediante Informe N.° 226-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 20 de febrero de 2023 el ECON. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, solicita Opinión Legal de las observaciones del expediente técnico de IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, mediante Informe N.° 00170-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 02 de marzo de 2023 el ABOG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, retorna actuados para reconducción de observaciones detallados en los siguientes términos, de acuerdo al Contrato N.° 0105-2022-MDM/GAF/UASA de fecha 16 de noviembre de 2022, el contratista **Enzo Asael Morales Berrio** tiene a su cargo la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la IOAAR del proyecto **"Adquisición de equipamiento de ambientes complementarios en seis establecimientos de salud 1.4, establecimientos de salud 1.2, establecimientos de salud 1.1 Camisea Distrito de Megantoni - Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"** por el importe de **S/. 106,000.00 soles** y plazo de ejecución de 45 días calendarios a partir del 17 de noviembre de 2022; También menciona que, el procedimiento regulado por la **"DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, corresponde RECONDUCIR el procedimiento, implementando el informe técnico de la Oficina de Estudios Definitivos, OSELTYLP, Unidad Formuladora y GDSPOSM para proceder con la identificación técnica del vicio procesal que conduzca a la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM de fecha 19 de diciembre de 2022; además indica, sin perjuicio de lo señalado, y en caso de persistir la necesidad, se proceda con la notificación de las observaciones al contratista, otorgando el plazo previsto en los Términos de Referencia en caso corresponda y con evaluación posterior para determinación de penalidades por el área usuaria y UASA;

Que, mediante Informe N.° 037-2023-MVG-OPED-GDSPOSM-MDM/LC del 23 de marzo de 2023 el LIC. **Moisés Vargas Galarreta** -Encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos de la GDSPOSM, solicita la nulidad del Acto Resolutivo **"Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM, de fecha 19/12/2022"**, aprobada por la oficina de Gerencia Municipal, asimismo de los actuados administrativos previas al acto resolutivo, y debiendo RETROTRAERSE hasta la etapa de evaluación de expediente técnico de IOARR **"ya mencionado"**, con la finalidad corregir del debido procedimiento administrativo y notificar al contratista las observaciones encontradas en el expediente técnico presentado a la municipalidad; también menciona, notificar al Contratista vía carta notarial el pliego de observaciones para su respectivo levantamiento dentro de 10 días calendarios conforme lo establece la cláusula novena del contrato N.° 0105-2022-MDM/GAF/UASA;

Que, mediante Informe N.° 0586-2023-GDSPOSM-MDM/LC del 23 de marzo de 2023 el ECON. **José Jesús Concha Romero** -Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, solicita la nulidad del acto resolutivo **"Resolución De Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM de fecha**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

19/12/2022", aprobada por la oficina de Gerencia Municipal, asimismo de los actuados administrativos previas al acto resolutivo, y debiendo RETROTRAERSE hasta la etapa de evaluación del expediente técnico en mención, con la finalidad de corregir el debido procedimiento administrativo para su posterior notificación al consultor;

Que, mediante Informe N.° 00502-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 03 de mayo de 2023, el ABG. **Roger M. Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, concluye y opina que es procedente declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 404-2022-GM/MDM, de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobada por la Oficina de Gerencia Municipal, según el artículo 10° del TUO de la Ley N.° 27444, **"Ley del Procedimiento Administrativo General"** aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004 2019-JUS, precisa: **"Causales de nulidad"** Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente: **b). El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez**. Por la causal de, **Nulidad de Oficio contemplados en el artículo 202° de la Ley N.° 27444"**, donde expresa que, ***La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;***

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 404-2022-GM/MDM del 19 de diciembre 2022**, que aprueba el expediente técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"** por vicio administrativo por defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, según el literal b) del artículo 10° del TUO de la Ley N.° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de evaluación del expediente técnico en mención, por la instancia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, proceda con la reconducción del procedimiento evaluativo del expediente técnico de la IOARR **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN SEIS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.4, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.1 CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO".**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, que se remita copia de la presente Resolución y sus actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se efectué la verificación de responsabilidad administrativa en los servidores a cargo de la evaluación técnica.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales y al Consultor para su conocimiento y fines, y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicarlo en el portal web (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GM
GDSPOSM
OTI
URH/ST-PAD
Archivo
ERS/A
jachb/sg
rasodo/al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE